Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 16

OFICIO AMPLIATORIO

Buenos Aires, de agosto de 2026.-

BANCO DE INVERSIÓN Y

COMERCIO EXTERIOR S.A.

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **"DE GENNARO, JUAN LEONARDO C/INDUPLACK S.A. Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE. N° 4161/2023**, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 16, a cargo del Dr. Javier H. Fernández, Secretaría Única, a cargo del Dr. Lucas Rovatti, sito en la Av. De Los Inmigrantes 1950, entre piso, C.A.B.A., a fin de comunicarle que el presente oficio es ampliatorio del oficio suscripto digitalmente con fecha 27/5/2026 - *en el que se solicita se trabe embargo preventivo por la suma de $882.090 con más la de $350.000 que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas, sobre los fondos o títulos que INDUPLACK S.A. (CUIT N° 30 -71047340-0), tenga o pudiere tener depositados en cajas de ahorro, plazo fijo, cuenta corriente u otro tipo de inversión en el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y cualquiera fuera el tipo de moneda de la imposición, constituyéndose la entidad bancaria en depositaria judicial de tales fondos* -, y se amplía a efectos de dejar constancia de que la medida deberá trabarse sobre los fondos o títulos que INDUPLACK S.A., (CUIT N° 30-71047340-0), tenga o pudiere tener depositados en cajas de ahorro, plazo fijo, cuenta corriente u otro tipo de inversión en el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., y cualquiera fuera el tipo de moneda de la imposición; y también sobre cualquier crédito, saldo a favor, suma a percibir, desembolso, pago, acreencia o valor que INDUPLACK S.A. tenga o pudiere tener en dicha entidad.

#37632573#515172846#20260824101419456

El auto que ordena la medida dice: "***Buenos Aires, 13 de julio de 2026****...En atención a lo solicitado por el mediador, contestación recibida (agregada el 28/05/2026) y constancias de autos, amplíese el embargo preventivo ordenado en fecha 20/05/2026, rectificado en fecha 27/05/2026, dejándose constancia que la medida deberá trabarse sobre los fondos o títulos que INDUPLACK S.A., (CUIT N° 30-71047340-0), tenga o pudiere tener depositados en cajas de ahorro, plazo fijo, cuenta corriente u otro tipo de inversión en el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., y cualquiera fuera el tipo de moneda de la imposición; y también sobre cualquier crédito, saldo a favor, suma a percibir, desembolso, pago, acreencia o valor que INDUPLACK S.A. tenga o pudiere tener en dicha entidad. A tal fin, líbrese oficio...Firmado: Javier H. Fernández. Juez*".

El Dr. Pablo Tomás Mayorga y/o quien este indique se encuentra facultado para el diligenciamiento del presente.

Saludo a Ud. muy atte.-

Signature Not Verified
Digitally signed by LUCAS ROVATTI
Date: 2026.08.24 11:01:34 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER FERNANDEZ
Date: 2026.08.24 11:22:11 ART

#37632573#515172846#20260824101419456